



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de julio del 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	María Gabriela Otalvaro Gaviria.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2022-395
Auto Interlocutorio	660
Asunto	Da por contestada, fija fecha.

Vistas la respuesta dada a la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, las mismas se ajustan a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Así las cosas y conforme a lo disponen en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.**

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la firma de abogados RST Asociados, mediante el Dr. Héctor Leonel Aristizábal Marín, para que representen los intereses judiciales de Colpensiones, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día once (11) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y cuarenta de la mañana (8:40 a.m.) Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

Tercero. Reconocer personería a la firma de abogados RST Asociados, mediante el Dr. Héctor Leonel Aristizábal Marín, identificada con CC 1.022.096.010 y portador de la TP.

264.290 del C. S. de la J., para que representen judicialmente los intereses de La Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones en los términos del poder allegado.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 117 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 26 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario